

29

22

1850
GENTILE DONDE
CANTONATA

LA 429

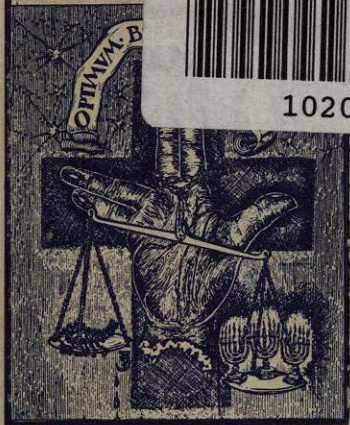
.04

C38

0962

EX-L

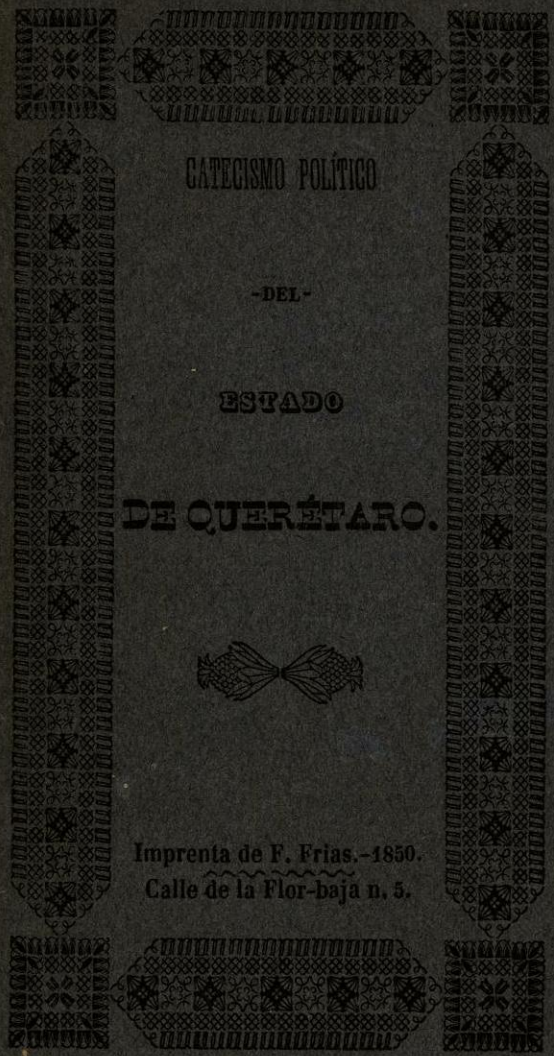
OPTIMVS B



1020005433



109622



CATECISMO POLÍTICO

-DEL-

ESTADO

DE QUERÉTARO.



Imprenta de F. Frias.-1850.
Calle de la Flor-baja n. 5.

CATECISMO POLITICO ✓

QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 294

DE LA CONSTITUCION

-DEL-

ESTADO DE QUERÉTARO,

ha dispuesto y aprobado su Honorable
Congreso para la enseñanza de la ju-
ventud, en las escuelas de prime-
ras letras.



QUERÉTARO:-1850.

Imp. del c. F. Frias, calle de la Flor-baja n. 6.

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

LA 429

024

C38

GABINETE POLITICO

QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 294

DE LA CONSTITUCION

ESTADO DE QUERETARO

de despacho y aprobado en Honorable
Congreso para la suscripción de la
- en las escuelas de niñas -
sus libros



QUERETARO: 1930

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Num. 21.—El congreso del Estado de Queretaro ha tenido abien aprobar el siguiente catecismo político, prevenido por el articulo 294 de la constitucion.

CAPITULO 1.º

De la sociedad y de los primitivos derechos y obligaciones de sus individuos

PREGUNTA. ¿Qué es sociedad?

RESPUESTA. El conjunto de los habitantes de uno ó varios paises convenidos en proporcionarse y asegurarse reciprocamente su conservación y tranquilidad, bajo determinadas reglas.

P. ¿Pues no pudiera cada uno hacerlo por sí?

R. No, porque el hombre sólo no puede satisfacer todas sus necesidades, y ménos conseguir las comodidades de la vida. Tampoco viviría con tranquilidad, porque estaria siempre espuesto á la violencia y astucia de los malvados, á la voracidad de las bestias feroces, á las inundaciones, y á otros mil peligros de que los hombres se precaven, reuniendo su fuerza y su inteligencia, como sucede en la sociedad.

P. ¿Cuál es el convenio que hacen los hombres para reunirse en sociedad?

R. Se convienen en defender á cada uno de las violencias ó injusticias que sufra ó pueda sufrir, y en prestarle los recursos necesarios para su conservacion y tranquilidad; esto es, en que han de sostener á cada uno en el goce de sus derechos naturales, è imprescriptibles, que son la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad; así como en exigirle el cumplimiento por su parte. Se convienen así mismo en elegir sugetos que los gobiernen, que decidan sus querellas, premien las virtudes, castiguen los vicios, y en fin, que promuevan de todos modos la felicidad general, y así la de cada uno que es el objeto de la asociación, pero nunca los eligen para que manden á su antojo, ni para que abusen de aquella autoridad en su

propio beneficio, ni en daño de los demas. Los gobernantes son para solo el bien de la sociedad, y la sociedad no es para solo el bien de los gobernantes. El poder que éstos tienen es de la sociedad, viene de ella, y solo existe por ella, y para ella.

P. ¿Qué quiere decir la palabra derecho?

R. El poder ó acción que se tiene sobre alguna cosa.

P. ¿Qué es libertad?

R. La facultad que cada uno tiene de hacer lo que es lícito ó permitido.

P. ¿Cuántas especies hay de libertad?

R. Se enumeran tres: la natural, la política, y la civil.

P. ¿Que es libertad natural?

R. La facultad de ejecutar ó cumplir los deseos segun la razon natural.

P. ¿Que es libertad política?

R. La facultad de concurrir al gobierno de la sociedad segun lo establecido por ella, y que solo es propio del ciudadano, ó miembro de su soberanía.

P. ¿Que es libertad civil?

R. La facultad que tiene cada uno de hacer cuanto le convenga; pero sin quebrantar las reglas establecidas por la sociedad á que pertenece.

P. ¿Pues no hay otra libertad que llaman de imprenta?

R. Esta libertad está comprendida en la política y civil, como derivada inmediatamente de la natural, porque todo hombre forma y comunica naturalmente sus ideas.

P. ¿Y cual es el objeto de la libertad de imprenta?

R. Promover por medio de ella todo lo que juzguemos útil al bien público, como su ilustracion, el sostenimiento de los derechos referidos, la puntual observancia de las reglas establecidas por la sociedad para su bien estar, los establecimientos que sean ventajosos á la misma, manifestar los abusos de la autoridad; pero siempre con sujecion al reglamento de libertad de imprenta.

P. ¿Pues segun esto, la libertad de imprenta es utilísima y todo hombre la deberá apreciar hasta lo sumo.

R. Así debería suceder, y en efecto sucede respecto de los hombres honrados, y amantes de la libertad y del bien público; pero no sucede respecto de los opresores de la humanidad, y de los que quieren vivir de abusos: para éstos no hay mayor freno ni pesadumbre que la libertad de imprenta. Ella es el sosten de todo gobierno liberal, esto es de toda socie-

dad en que se respetan los sagrados derechos del hombre, y su prohibicion es el apoyo de todo gobierno tiránico. Solo así pudo dominarnos trescientos años la nacion española haciendo que se perpetuara la ignorancia de los pueblos.

P. ¿Luego toda libertad debe estar fundada en la razon?

R. Sin duda alguna, y la que carezca de este fundamento no debe llamarse libertad sino libertinage.

P. ¿Que es seguridad?

R. La certidumbre que tiene el que obra rectamente de no ser inquietado por la sociedad ni por sus individuos.

P. ¿Que es propiedad?

R. La facultad que tiene cada uno de servirse de su tiempo, de su industria, de su trabajo, y disponer de sus bienes.

P. ¿Que es igualdad?

R. La que todos deben tener ante la ley sin distincion alguna; esto es, que la ley debe ser igual para todos: ó lo que es lo mismo que deben ser tan respetados y defendidos por la ley los derechos del desvalido, como los del poderoso; que ámbos deben ser igualmente castigados cuando la quebranten, así como premiados cuando lo merezcan; y que tanto el uno

como el otro pueden obtener los empleos con tal que tengan la debida aptitud.

P. ¿Y los derechos traen consigo alguna otra cosa?

R. Traen las obligaciones.

P. ¿Que quiere decir obligacion?

R. La precision fundada en la razon, que nos sujeta à hacer alguna cosa.

P. ¿Cuántas son las obligaciones del hombre en sociedad?

R. Son tantas, cuantos son sus derechos, porque cada derecho le impone una obligacion: por ejemplo tiene derecho à conservar su libertad, y à que la sociedad lo proteja para ello, pues así tiene tambien la obligacion de contribuir à la conservacion de la de los demas. El que gobierna tiene derecho de ser obedecido, y de percibir el sueldo que la sociedad le señala; pero tiene tambien la obligacion de servir à los demas, cumpliendo fielmente con los deberes de su empleo.

CAPITULO 2.º

De las leyes.

P. ¿Que quiere decir leyes?

R. Por ley se entiende toda regla que establece la sociedad para su orden y su bien.

P. ¿Cuántas clases hay de leyes?

R. Las políticas ó fundamentales, las civiles y las criminales.

P. ¿Qué son leyes políticas ó fundamentales?

R. Las que establecen ó declaran los derechos del hombre, y los del ciudadano, y las que imponen las condiciones ó calidades con que unos han de mandar y otros obedecer. Las demas leyes se sujetan à éstas.

P. ¿Qué nombre se da al conjunto ó coleccion de estas leyes?

R. Constitucion política, carta constitucional, ó pacto social, porque es el convenio bajo el cual se reunieron los hombres en sociedad.

P. ¿Cuáles son las leyes civiles?

R. Las que tienen por objeto arreglar el uso de los derechos referidos, y dirigir y asegurar las relaciones de los individuos asociados, como transacciones, contratos, obligaciones, donaciones, testamentos, herencias, etc.

P. ¿Qué son leyes criminales?

R. Las que tienen por objeto el castigo de los delitos.

P. ¿Qué cosa es delito?

R. La infraccion ó quebrantamiento de la ley.

P. ¿Pues qué, está cada uno obligado à obedecer las leyes?

R. Si lo está, porque en esto convino tambien la sociedad al formarse, y porque así lo dicta la razón; pues así como á cada uno le resulta beneficio de que los demas obedezcan las leyes para que se conserve el buen orden, y le guarden sus derechos; así está tambien obligado á obedecerlas para mantener el mismo orden, y no perjudicar los derechos de los otros.

P. ¿Y en toda sociedad ó nacion son unas mismas las leyes?

R. No son sino diversas, según sus necesidades y circunstancias; y de la diversidad de las leyes políticas ó fundamentales, esto es, de la constitucion, nacen las diferentes formas de gobierno.

CAPITULO 3º

Del gobierno.

P. ¿Qué cosa es forma de gobierno?

R. El orden con que la constitucion distribuye y arregla los tres poderes de la sociedad, y que forman su soberania, ó autoridad soberana.

P. ¿Cuales son estos tres poderes?

R. El legislativo que dicta las leyes: el ejecutivo que las hace cumplir, y al que se da tambien el nombre de gobierno; y el judicial que juzga según ellas.

P. ¿Cuántas formas hay de gobierno?

R. Se pueden reducir á tres: el monárquico, el republicano, y el misto.

P. ¿Cual es el gobierno monárquico?

R. Aquel en que una sola persona ejerce perpetuamente la soberania; esto es, los tres poderes de una nacion ó sociedad.

P. ¿Qué es gobierno republicano?

R. Aquel en que los tres poderes están divididos y puestos en manos de diversas personas por un tiempo determinado, y esta especie de gobierno se llama aristocrático ó democrático.

P. ¿Cuándo se llama aristocrático?

R. Cuando los poderes están en manos de los nobles.

P. ¿Y cuando se llama democrático?

R. Se llama democrático ó popular cuando estos tres poderes se depositan en los ciudadanos sin distincion de clases, que no hay en esta forma de gobierno.

P. ¿De que otro modo puede considerarse el gobierno republicano?

R. Como central, ó como federal.

P. ¿Cual es central?

R. Aquel en que el gobierno y administracion interior de toda la República, no es mas que uno.

P. ¿Y cual es el federal?

Este poder es el segundo de la sociedad. Con arreglo á la misma constitucion se elige el supremo tribunal de justicia que es el tercer poder, y sus individuos duran cuatro años y podrán ser reelectos. El ejecutivo tiene subalternos distribuidos por el Estado que tienen parte de sus facultades, y ejecutan sus órdenes; así como hay tribunales y juzgados inferiores al supremo poder judicial para la administración de la justicia.

P. ¿Cuales son los poderes que componen el gobierno general y de que modo son electos?

R. Los poderes que componen el gobierno general, representan y ejercen la soberanía de toda la República, y son tambien, legislativo, ejecutivo y judicial, como los que forman la soberanía particular de los Estados. Hay un congreso general, ó congreso de la Union compuesto de dos cámaras, llamada la una de diputados ó representantes, y la otra de senadores. Cada dos años se celebran en los Estados elecciones populares, y de ellas salen electos los diputados que corresponden á cada uno segun su poblacion y que han de formar la cámara de diputados. La otra cámara se compone de un número de senadores triple al de los Estados y distrito federal. Dos tercios son electos por éstos, y el otro á propuesta del senado, la supre-

ma corte de justicia y la cámara de diputados votando por diputaciones, de manera que la persona que reúne estos tres sufragios queda electa desde luego, y las que faltan para completar dicho tercio se eligen de entre los postulados, por la espresada cámara de diputados votando por personas. La renovacion del senado se hace por tercios cada dos años alternando en ellos año por año la elección de los Estados con la de que se ha hablado. Estas dos cámaras componen el poder legislativo. El ejecutivo está depositado en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos que se elige cada cuatro años, y sus faltas se cubren del modo establecido por los artículos 96 y 97 de la constitucion federal. El poder judicial reside en la suprema corte de justicia compuesta de doce individuos, incluso el fiscal, electos por los Estados y para ejercer aquel empleo perpetuamente. Estos poderes se llaman poderes supremos, generales, ó de la federacion; y sus elecciones se arreglan por leyes generales que emanan de las prevenciones de la constitucion federal y su acta de reformas, á cuya observancia están obligados todos los Estados como á la de su constitucion particular.

CAPITULO 6º

De las partes que componen la federacion.

P. De cuantas partes se compone la federacion mexicana.

R. De veintiun estados, tres territorios; y el distrito federal.

P. ¿Cuales son los Estados?

R. Los Estados por el orden del abecedario son los siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacan, Nuevo-Leon, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatan y el de los Zacatécas.

P. ¿Cuales son los territorios?

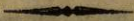
R. La baja California, Colima, y Tlaxcala.

P. ¿Cual es el distrito federal?

R. La ciudad de México y dos leguas en contorno, en ella residen los supremos poderes de la Federacion.

P. ¿Y en que se distinguen de los Estados los territorios y el distrito federal?

R. En que no tiene cada uno su gobierno particular como los Estados, sino que lo reciben del general.



CAPITULO 7º

De las partes que componen el Estado de Querétaro.

P. ¿El Estado de Querétaro de cuántas partes se compone?

R. De seis distritos, que son Amealco, Cadereyta, San Juan del Rio, San Pedro Toliman, Querétaro y Jálpan; y cada uno se divide en municipalidades, ó jurisdicciones de los ayuntamientos.

P. ¿Cuáles son las municipalidades del distrito de Amealco?

R. La de su capital y la de Huimilpan.

P. ¿Cuáles son las de Cadereyta?

R. La de su capital, la del Mineral del Doctor, san José Bisarron y santa María Guadalupe del Palmar.

P. ¿Cuáles son las de san Juan del Rio?

R. La de su capital, y la de Tequisquiapan.

P. ¿Cuáles son las municipalidades de Toliman?

R. La de su capital, Tolimanejo, santa María Peñamillera, y san Miguel Toliman.

P. ¿Cuáles son las de Querétaro?

R. La de su capital, santa María del Pueblito, la Cañada y Santa Rosa.

P. ¿Cuáles son las de Jálpan?

R. La de su capital, san José de los Amoles,

san Pedro Escanela, Landa, Arroyo-seco, y nuestra señora de Guadalupe Abuacatlan.

CAPITULO 8. °

De las ventajas del sistema Republicano sobre el Monárquico

P. Y por qué ha preferido la nacion mexicana el gobierno republicano al monárquico?

R. Porque en la República están distribuidos los poderes en diferentes sujetos, equilibrándose asi la autoridad; y en las monarquías los tiene uno solo, de donde nacen los muchos y grandes abusos que se experimentan en todas ellas.

P. ¿Qué otra ventaja hay á favor de la República?

R. Que los reyes ó emperadores en las monarquías gobiernan hasta su muerte sean buenos ó malos; y en las repúblicas se mudan los gobernantes de tiempo en tiempo, y pueden los ciudadanos en las nuevas elecciones enmendar los desaciertos que hayan cometido en las anteriores, colocando en el mando hombres dignos de tenerlo. De aqui se sigue que los que mandan procuran portarse bien, pues de lo contrario quedarán despues despreciados y olvidados de sus conciudadanos.

P. ¿Qué mas hay á favor de la República?

R. Que los monarcas son casi siempre unos

hombres sin mundo, y educados en el seno de la opulencia y de la adulacion; que no conocen las necesidades de los demas, como que no las han sufrido nunca; que casi nada tienen que temer y no hay quien les reprenda sus desaciertos, ni sus vicios; pero no sucede así en las repúblicas, donde los que mandan han sido iguales á los demas ciudadanos, y han de volver á serlo despues de gobernar.

CAPITULO 9. °

De las ventajas del sistema federal respecto del central.

P. ¿Qué ventajas son las que proporciona á los pueblos el sistema federal?

R. Las mas notables se pueden reducir á nueve.

¿Cuál es la primera ventaja?

R. La de ser mas fácil gobernar bien una parte de la República, como lo es cada estado, que toda ella.

P. ¿Cuál es la segunda?

R. Que gobernándose por si cada estado dicta las leyes que le convienen particularmente segun las circunstancias de su situacion, de sus producciones, de su industria, de su comercio, del caracter de sus habitantes etc.; y esto no sucede en un gobierno central, donde las leyes son unas mismas para todas partes.

P. ¿Cuál es la tercera ventaja?

R. Que gobernando como es natural los nativos del estado, lo conocen mejor, saben lo que le conviene, son mas interesados en promover su felicidad, pues asi promueven la suya propia, la de sus familias y paisanos: son tambien interesados en conservar su reputacion entre sus conciudadanos, con los cuales han de vivir siempre; y estos conocimientos y consideraciones no puede tenerlos un gobierno distante y estraño, ni los que vengan de fuera á gobernar á su nombre y puedan irse el dia que quieran.

P. ¿Cuál es la cuarta?

R. Que los habitantes de cada estado tienen dentro de él todo lo necesario para promover y terminar sus asuntos sin dilacion y sin emprender largos viajes y gastos para alcanzar una providencia conveniente á su beneficio particular, ó al bien público.

P. ¿Cuál es la quinta?

R. El aumento de la industria, porque obrando el gobierno de cada estado con mas amor y con mejores conocimientos que uno central y distante, es preciso que la promueva de todos modos, aunque no fuera mas que por su permanencia y utilidad propia.

P. ¿Cuál es la sesta ventaja?

R. El aumento de la poblacion, porque protegida la industria, se facilitan los matrimonios que comunmente no tienen mas obstáculo que la miseria.

P. ¿Cuál es la séptima?

R. El progreso de la ilustracion, porque viéndose los habitantes de cada estado en la necesidad de gobernarse por si mismos, y teniendo interes en ser colocados en los empleos, y en que los obtengan sus hijos, hacen todo el esfuerzo posible para instruirse y para instruirlos, y lograr así su fortuna y el aprecio público que tanto poder tiene en el espíritu humano. Asi se difunden las luces por todas partes, y no se reconcentran en un solo punto, como sucede en el gobierno central.

P. ¿Cuál es la octava?

R. La firmeza del gobierno, porque el de cada estado se precave y se sostiene contra los enemigos de la patria, y contra los ambiciosos, y es casi imposible corromperlos ó trastornarlos todos como puede hacerse cuando el gobierno es uno solo.

P. ¿Cuál es la novena ventaja?

R. En nuestra situacion lo es, lo mucho que ya se ha trabajado en establecer y perfeccionar la República federal y el convencimiento de sus grandes utilidades en que está la nacion.

P. ¿Y hay algun pais que haya prosperado con el sistema federal?

R. Si lo hay, y basta el ejemplo de los Estados-unidos del Norte, que habiendo llegado en cosa de medio siglo á un grado increíble de civilidad y de incremento en todas lineas, nos pone á la vista las ventajas de su forma de gobierno.

CAPITULO 10.

De la fuerza armada.

P. ¿Y cuál es la fuerza que sostiene las disposiciones del gobierno, y la seguridad interior y exterior de la patria.

R. Todos los asociados deben contribuir á estos inportantísimos objetos, y especialmente cuando sean llamados por las legítimas autoridades: pero la tropa está particularmente destinada á ellos.

P. ¿En qué clases se divide la tropa?

R. En tropa de linea ó veterana, de marina, milicia activa, y guardia nacional.

P. ¿Cuál es la de linea ó veterana?

R. La que está siempre sobre las armas y disfruta de sueldo pagado por la federacion.

P. ¿Cuál es la de marina?

R. La de mar, ó que está destinada á guardar y defender los buques ó barcos nacionales, recibiendo tambien su sueldo de la federacion.

P. ¿Cuál es la milicia activa?

R. La que se pone sobre las armas cuando hay necesidad de ella, y entónces disfruta de sueldo pagado por la federacion.

P. ¿Y á quién están sugetas las tropas espresadas?

R. Al gobierno supremo de la federacion, que las reúne ó las reparte segun lo piden las necesidades de la patria.

P. ¿Cuál es la guardia nacional?

R. La que forman en cada estado sus ciudadanos, sirviendo sin sueldo, y estando sugetos al gobierno de él como que esta milicia constituye la fuerza particular de su estado.

P. ¿Y hay obligacion en los ciudadanos de alistarse y hacer el servicio de la guardia nacional?

R. Si la hay porque así está establecido por las leyes, y porque siendo esta milicia, ia que muy particularmente debe sostener la soberanía de su estado, y las libertades de cuantos habitan en él, sostiene las suyas juntamente y concurre en gran manera á la conservacion del sistema federal.

CAPITULO 11.

De las contribuciones.

P. ¿Quién paga los sueldos de los funciona-

rios públicos, empleados y militares de la federacion?

R. Los paga toda la Federacion, y la misma reporta los demas gastos que hace el gobierno general en beneficio de ella.

P. ¿Y de dónde los toma la federacion?

R. De las contribuciones impuestas al público, y que las leyes le señalan en las alcabalas, tabacos, correos y otras rentas.

P. ¿Y los funcionarios y empleados de los estados quién los paga?

R. Cada estado paga los suyos, y hace tambien los demas gastos que se dirijen á su bien particular.

P. ¿Y de qué fondos los toman los estados?

R. De sus contribuciones ó rentas particulares, alcabalas, contribucion directa etc.

P. ¿Y hay obligacion de pagar estos derechos á la federacion y á los estados?

R. Si la hay, porque todos deben contribuir al sostenimiento del gobierno, sin el cual no habria orden ni sociedad, y para esto se imponen los derechos ó contribuciones.

P. ¿Y los que corren con la recaudacion, depósito, y distribucion de ellas deben portarse con fidelidad?

R. Deben portarse con la mas escrupulosa; porque los pueblos pagan las contribuciones

para que se inviertan precisamente en su beneficio, y no para que se malgasten, ni se aprovechen de ellas los particulares. Esta debe ser una de las primeras atenciones del gobierno y los ciudadanos están obligados á representarle las faltas ó abusos que adviertan en punto tan interesante á la patria.

CAPITULO 12.

De la patria.

P. ¿Qué significa la voz patria?

R. Rigorosamente es el pais y la sociedad en que nacimos y somos educados; pero tambien se entiende por patria el pais y la sociedad en que fijamos nuestro establecimiento.

P. ¿Cuanto debe ser el amor á la patria?

R. Debe ser tanto, quanto es el amor que tenemos á nuestros padres, parientes, amigos y allegados por cualquiera respeto; quanto es el que tenemos al pais y á los objetos que vimos desde nuestra infancia, al clima y á los alimentos con que estamos connaturalizados, á la conformidad de las ideas, usos y costumbres generales con los nuestros, á la subsistencia que disfrutamos, al amparo y proteccion que recibimos del gobierno, al aprecio que debemos á nuestros conciudadanos, y en una palabra, á quanto hay de mas interesante y agradable, y que podemos mas bien experimentar que refe-

rir. El amor á la patria comprende por decirlo así todos estos amores.

P. ¿Y debe servirse á la patria con desinterés y fidelidad en cuanto alcancen nuestras fuerzas?

R. No solo debe hacerse así, sino que cada uno debe posponer su propia felicidad á la de la patria, y estos son los distintivos de los verdaderos patriotas. Los que no lo son solamente la sirven cuando nada arriesgan, cuando aspiran á su particular utilidad, le son indiferentes ó contrarios cuando así conviene á su interés propio.

P. ¿Qué es lo que puede dar mayor impulso al amor de la patria?

R. La rectitud, la humanidad, la ilustracion y el patriotismo de los que la gobiernan; pues promoviendo con sus acertadas disposiciones la felicidad general y particular, dan á la patria toda la importancia y estimacion de que es digna. Por tanto los ciudadanos deben poner el mayor esmero en la eleccion de las personas á quienes han de colocar en el mando. Este ha de ser el principal estudio de los verdaderos patriotas, y el que siempre debe ocuparlos.

P. ¿Y hay una rigorosa obligacion de concurrir á las elecciones?

R. La hay tan grave que se puede decir que

es la mayor en el sistema de gobierno que felizmente nos rige. De las buenas elecciones depende el buen gobierno: y concurriendo á ellas todos los ciudadanos, se evita el terrible mal de que las hagan á su antojo algunos perversos como por desgracia ha sucedido alguna vez con enorme daño público y descrédito de la nacion. Las elecciones son el único acto en que los pueblos ejercen por sí mismos el precioso derecho de su soberania, y que debe asegurarles su futura felicidad: por tanto, el que pudiendo concurrir á ellas, no lo hace, es indigno del nombre de ciudadano.

P. ¿En qué consiste la independencia de la patria.

R. En que no dependa de otra nacion, sino que se rija por sí misma. Tres siglos de omniñosa esclavitud bajo la dominacion española, hicieron á nuestra nacion romper sus cadenas, y colocarse al lado de las demas independientes.

P. ¿Debe apreciarse en mucho la independencia?

R. Debe apreciarse en tanto que sin ella se puede decir que no hay patria, como nos lo tiene acreditado la funesta esperiencia de tres siglos. España solo pensó en engrandecerse á costa de nuestras riquezas, y de nuestros mas

sagrados derechos, procurando sobre todo mantenernos en la ignorancia, y sirviéndose para esto principalmente del bárbaro tribunal de la inquisición; el mas contrario al espíritu del evangelio, y el primer apoyo de los tiranos y de la esclavitud de las naciones.

P. ¿Y la libertad de la patria en qué consiste?

R. En que no esté sujeta á tiranos domésticos ó interiores que la esclavicen sino que sea regida conforme á la constitucion y á las justas leyes y disposiciones de un gobierno legítimo, sábio y paternal: por tanto la libertad de la patria se ha de sostener á toda costa, esto es, á toda costa deben sostener todos y cada uno de los ciudadanos sus derechos de asociacion.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—José González del Frade, D. V. P.—Pablo Gudiño y Gómez, D. S.—Julio Contreras, D. S.—Al gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Mayo 4 de 1833.

José Rafael Canaliño.

Lic. Juan José Domínguez.

Srio.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

á todos sus habitantes sabed: Que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 32.—El congreso del estado de Querétaro ha tenido á bien aprobar el siguiente apéndice al catecismo político.

CAPITULO UNICO.

De la religion del estado.

P. ¿Cuál es la religion del estado?

R. La misma que la de toda la República, esto es, la que tiene y profesa la Iglesia Católica, Apostólica, Romana: que conforme á la constitucion federal y á la del estado, debe ser protegida y observada exclusiva y perpetuamente.

P. ¿Y qué debe entenderse por esta Religion?

R. El conjunto de verdades especulativas y prácticas que nos presenta la misma Iglesia, y que se dirigen á arreglar la creencia, el culto y las costumbres del hombre. El firme ascenso y adhesion á estas verdades saludables, y la fiel observancia de ellas, es lo que constituye la religion práctica.

P. ¿Y el estado tiene necesidad de la observancia de la religion?

R. Si la tiene; porque el poder de las leyes y el de los magistrados de la sociedad no al-

canzan á dirigir el pensamiento ni la voluntad del ciudadano, que son el móvil de sus acciones privadas y públicas, ni á hacerlo realmente justo, honesto y laborioso como lo hace la religion. Los gobernantes, cuyas pasiones serian sin ella mas temibles que las del simple ciudadano, son por su medio sólidamente morigerados, equitativos y benéficos, y así de la religion reciben las sociedades el orden, la paz, la prosperidad y la firmeza que no pueden conseguir de otro modo.

P. ¿Qué vicios combaten mas á la religion?

R. La impiedad que procura su destruccion ó menosprecio y corrompe la sana moral de las naciones; y el fanatismo que con su furor, y la hipocresia con su fingimiento bajo el nombre de piedad se sirven sacrilegamente de la religion para sacar ventajas personales á costa de la sencillez y de la felicidad de los pueblos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—*José González del Frade*, D. V. P.—*Pablo Gudino y Gómez*, D. S.—*Julio Contreras*, D. S.—Al gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro Mayo 22 de 1833.—*José Rafael Canálixo*.

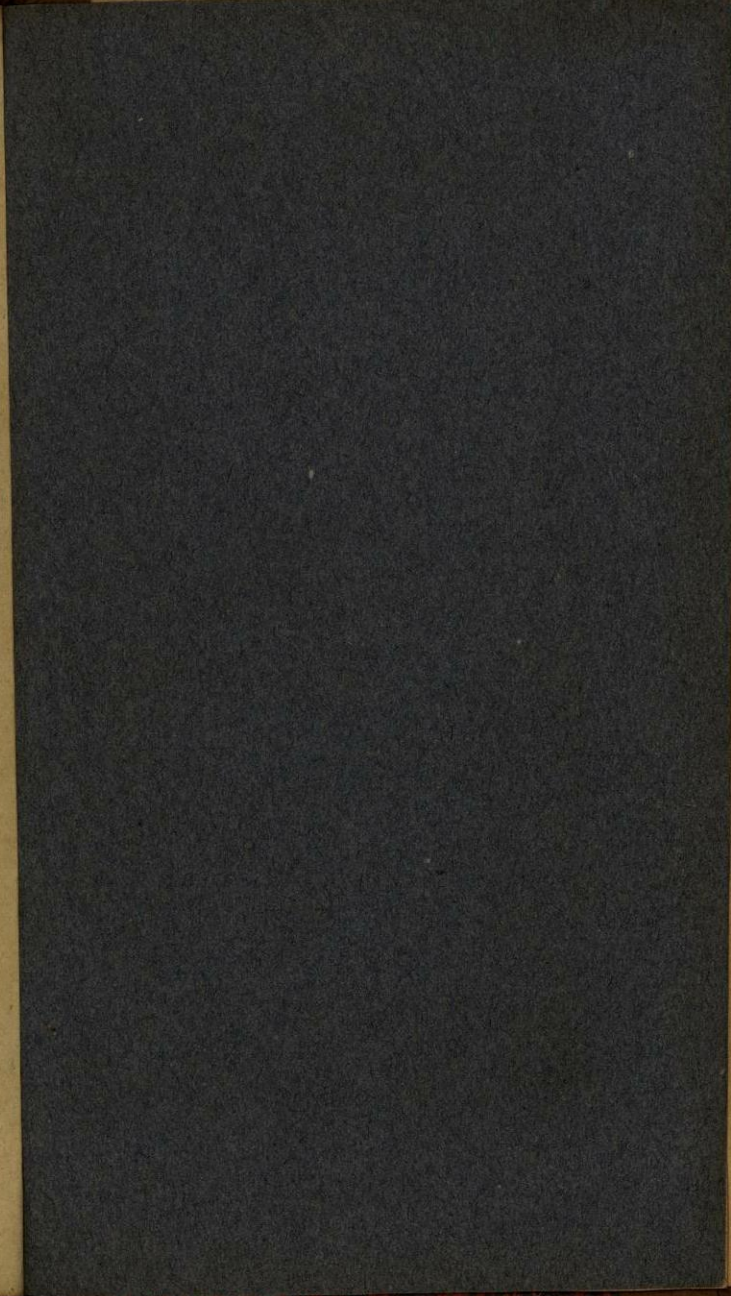
Lic. Juan José Domínguez, srio.

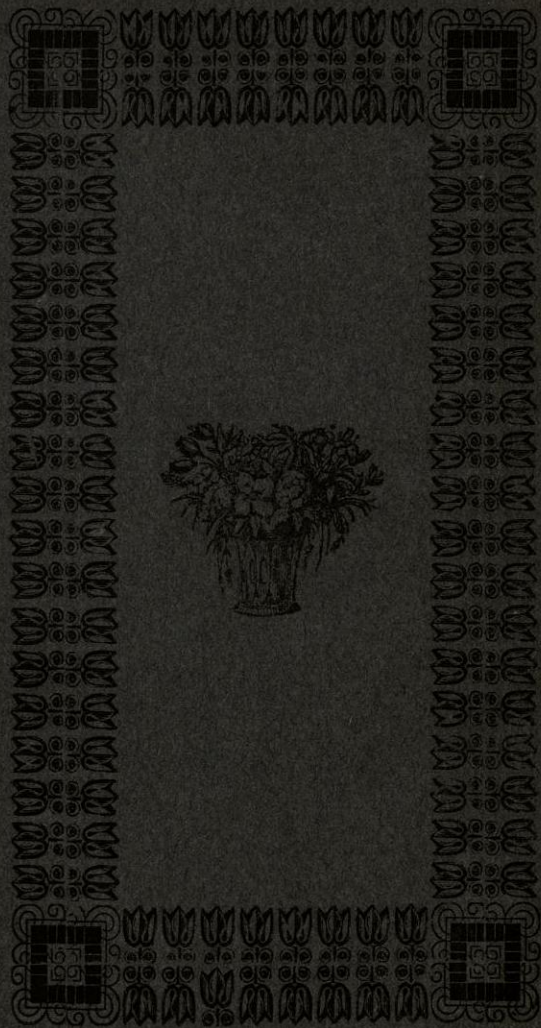
NOTA. Las variaciones que se advierten entre esta edicion y la de 1833 fueron hechas por el gobierno en virtud de la siguiente resolucion del H. congreso.—Secretaría del congreso del estado de Querétaro.—E. S.—Impuesto el H. congreso de las reformas que ese gobierno juzga necesarias hacerle al Catecismo político del Estado al verificarse su reimpression, resolvió en sesion de hoy lo que sigue.—„Puede el gobierno hacer para la reimpression del Catecismo político las reformas que indica en sus observaciones.”—Y lo decimos á V. E. como resultado de su oficio relativo fecha de ayer devolviéndole el ejemplar del espresado Catecismo que se sirvió adjuntarnos.—Renovamos á V. E. con sinceridad las protestas de nuestro aprecio.—Dios y Libertad, Querétaro, Diciembre 20 de 1849.—*Vicente de la Peña*, D. S.—*José María Almaraz*, D. S.—E. Sr. gobernador del estado.

Es cópia que certifico. Querétaro, Diciembre 31 de 1849.—*Pablo Gudino y Gómez*, secretario de gobierno.

NOTA. Las variaciones que se advierten en
 re esta edición y la de 1813 fueron hechas por
 el gobierno en virtud de la siguiente resolución
 del H. Congreso. — Secretaría del Congreso del
 estado de Querétaro. — R. S. — En agosto el H.
 Congreso de las reformas que ese gobierno
 juzga necesarias hacerle al Catolicismo político
 del Estado se verificase su reimpresión. Resol-
 vió en sesión de hoy lo que sigue. — Que el go-
 bierno pida para la reimpresión del Cata-
 lismo político las reformas que indicó en sus
 observaciones. — Y lo démos a V. E. como
 resultado de su oficio relativo. Fecha de ayer de
 verificó el ejemplar del espresado Catolicis-
 mo que se envió a imprimir. — Reconvamos a
 V. E. con sinceridad las protestas de nuestro
 aprecio. — Dios y Libertad. Querétaro, Quintan-
 die 20 de 1813. — Vicente de la Peña, R. S. — La
 se tiene almanac D. S. — R. Sr. gobernador
 del estado.

El copia que contiene. Querétaro, Diciembre
 31 de 1813. — Pablo Guzmán y Gómez, secretario
 de gobierno.





LA429

.Q4

C38

CAPILLA ALFONSINA

U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.



LA429

.Q4

C38

AUTOR

109622

TITULO

Catecismo Político que en
cumplimiento del artículo
55485



10